



PE-FO-220-016

Santiago de Cali, mayo 8 de 2025
200.13.04.230- 2025

Doctora
ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Gerente

Doctora
SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA
Secretaria General

ASUNTO: Solicitud de aval de legalidad y autorización de modificación de contrato por parte de Gerencia para suscripción de OTROSÍ No. 1 DE ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION, al contrato de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión No.**IND-25-0298**

En nuestra calidad de Ordenador del Gasto y Supervisor del contrato de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión No.**IND-25-0298**, respetuosamente solicitamos emitir aval de legalidad y autorización de modificación de contrato por parte de la Gerencia, en razón a lo estipulado en la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024 en su artículo 3, parágrafo 4, aclarada mediante Resolución IND-SG-82 del 01 de febrero de 2024, modificada por la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, para la suscripción de OTROSÍ No. 1 de Adición, prorroga y modificación al contrato de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión No.**IND-25-0298** conforme a las siguientes consideraciones.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el día 26 de enero del 2025 se celebró el contrato de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión No **IND-25-0298** entre el **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE** y el sr. **JHON FILLERAL OROZCO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.144.125.985 cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA FACILITAR LA PRACTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA".
2. Que el acta de inicio fue firmada por las partes el día 26 de enero de 2025 y el referido contrato se encuentra en ejecución.
3. Que, el complemento del contrato electrónico en la cláusula 1 establece: **VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato será por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**, presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por Tabla de Honorarios Circular Interna No. 001-2024. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.



4. Que, el complemento del contrato electrónico en la cláusula 2 establece: **FORMA DE PAGO**. El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en CINCO (5) CUOTAS por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, y que presente el informe solicitado.
5. Que, el complemento del contrato electrónico en su cláusula 3 establece, **EL PLAZO DEL CONTRATO**, Para desarrollar la gestión, el plazo estimado será contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio en el mes de enero y hasta el **30 DE MAYO DE 2025**, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Que, el Instituto para la ejecución del proyecto estratégico denominado “**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA FACILITAR LA PRACTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA**” dio lugar a que fuesen celebrados varios contratos como el que es objeto del asunto, con un plazo de ejecución de **5 meses teniendo** en cuenta la capacidad financiera del Instituto.
7. Que para dar cumplimiento al cabal desarrollo de los procesos que se adelantan en la Subgerencia Administrativa y Financiera se requiere dar continuidad por el término de dos (2) meses al contrato en cita, ampliando el plazo de ejecución y adicionando recursos para lo cual se deberán modificar las cláusulas a que haya lugar.
8. Que la adición, prórroga y modificación solicitada se hace necesaria para seguir garantizando el eficaz desarrollo y el cumplimiento del proyecto, fines, metas y objetivos trazados desde el plan estratégico del Instituto y el Departamento del Valle del Cauca y con los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.
9. Que, conforme a lo anterior se requiere adicionar la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)** y ampliar el termino de ejecución hasta el día **31 de julio de 2025**.
10. Que, en consecuencia, con la correspondiente adición, prórroga y modificación solicitada, las cláusulas del complemento del contrato electrónico quedarán así:

“CLÁUSULA PRIMERA: “VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000)** presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por Tabla de Honorarios circular interna No. 001-2024. **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual”.

“CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en SIETE (7) CUOTAS por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, y que presentó el informe solicitado”.

“CLAUSULA TERCERA: EL PLAZO DEL CONTRATO: Para desarrollar la gestión, el plazo estimado será contado desde la fecha de la suscripción del acta de inicio en el mes de enero y hasta el **31 DE JULIO DE 2025**, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007”.

11. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario conforme a derecho se emita aval de legalidad favorable y autorización de modificación por parte de Gerencia, para la realización del **OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN** al contrato de prestación de servicios de Profesionales y de apoyo a la gestión No. **IND-25-0298**

12. Para justificar legalmente la solicitud de adición, prórroga y modificación se citan las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia, Artículo 52 (Modificado por el Artículo 01, Acto Legislativo No. 02 de 2000), nuevo texto: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...)”

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado *“De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual”*, señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: “...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. ADICIÓN 5a, pág. 348. “El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La “justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones”. “...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

13. La adición a realizar no excede el 50% del valor inicial del contrato ni afecta el objeto del mismo como lo señala la norma.



14. En consecuencia, solicito se adelanten los trámites pertinentes para que se expida aval de legalidad por parte de secretaria general y autorización de modificación por parte de la Gerencia, al contrato No.IND-25-0298.

Cordialmente,

NICOLAS TRIANA CASTILLO
Subgerente de Infraestructura Deportiva

NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor

Elaboró: Juan Carlos Torrealba Manrique - Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Diana Hernandez Ospina - Abogada Contratista	Firma:
Aprobó: Norha Elena Cárdenas Sandoval- Subgerente de Administrativa y Financiera	Firma:

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN AUTORIZACIÓN MODIFICACION A CONTRATOS PROCESO: SECRETARIA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-034
		VERSIÓN	2
		APROBADO	14/FEB/2025

LA GERENCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA CERTIFICA:

Que el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, requiere realizar modificación al contrato No.**IND-25-0298** en la Subgerencia Administrativa y Financiera, para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia, ya se expidió aval de legalidad por parte de la secretaria general y se aprueba:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. No. De Contrato 1.1. No De Proceso	IND-25-0298 IND-25-SAF-01-0299
2. Certificado de Disponibilidad presupuestal.	617 del 22 enero de 2025
3. Valor del contrato.	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)
4. Valor que se pretende adicionar✓	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)
5. Modificación	Clausula 1,2 y 3 del contrato electronico correspondientes al valor del contrato, forma de pago y plazo del mismo.
6. Plazo	Plazo Inicial: 30 DE MAYO DE 2025 Plazo a Prorrogar: 31 DE JULIO DE 2025
7. Garantías.	N/A

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad, solo se tiene un aval de legalidad por parte de secretaria general, y sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación del Instituto, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión que no puedan ser llevadas a cabo por el personal o es insuficiente en la entidad, siendo labor de cada Subgerencia verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar.

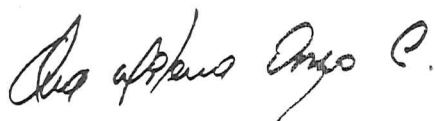
	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN AUTORIZACIÓN MODIFICACION A CONTRATOS PROCESO: SECRETARIA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-034
		VERSIÓN	2
		APROBADO	14/FEB/2025

Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contados desde la fecha de expedición se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a la oficina encargada de ejercer las acciones disciplinarias que correspondan.

De acuerdo con la delegación recibida por cada Subgerente, este será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025.


ANA MILENA OROZCO CAÑAS
GERENTE

Consecutivo de Autorización No. **347**

Elaboró: Juan Carlos Torrealba Manrique- Abogado Contratista	Firma: 
Revisó: Maira Alejandra Cabrera Valencia-Asesor de Gerencia	Firma: 

 INDERVALLE Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN AVAL DE LEGALIDAD PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-035
		VERSIÓN	3
		APROBADO	14/FEB/2025

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, SE PERMITE EMITIR EL PRESENTE AVAL DE LEGALIDAD DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN IND-SG-071 DEL 31 DE ENERO DE 2024, ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN IND-SG-0082 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN IND-SG-734 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024:

Mediante oficio No. 200.13.04.230-2025 del 08 de mayo de 2025, la Subgerencia Administrativa y Financiera remitió para la revisión de la Secretaría General de INDERVALLE, los documentos contractuales tendientes a solicitar aval de legalidad para realizar OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IND-25-0298, a suscribirse entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y el contratista JHON FILLERL OROZCO GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.144.125.985.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedo a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y especialmente a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024, aclarada por la Resolución IND-SG-0082 del 01 de febrero de 2024, modificada por la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, la cual se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. Objeto.	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA FACILITAR LA PRACTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA”..
2. Certificado de disponibilidad presupuestal.	617 DEL 22 de enero de 2025.
3. Valor del contrato.	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)
4. Valor adicionar	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)
5. Modificación.	CLÁUSULA 1 – VALOR DEL CONTRATO. CLÁUSULA 2 – FORMA DE PAGO. CLÁUSULA 3 – PLAZO DEL CONTRATO.
6. Plazo.	30 de mayo de 2025.
7. Plazo a Prorrogar.	31 de julio de 2025.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN AVAL DE LEGALIDAD PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-035
		VERSIÓN	3
		APROBADO	14/FEB/2025

8. Garantías.	No aplica.
9. Supervisión.	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INDERVALLE, están a cargo de NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL Subgerente Administrativo y Financiero o quien por medio de oficio sea designado.
10. Persona natural – contratista.	Se anexaron los documentos solicitados en la lista de chequeo.
11. Justificación suscrita por el supervisor y que avala la suscripción del otrosí.	Se anexo justificación suscrita por el supervisor que avala la suscripción del otrosí.

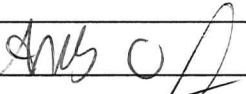
Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024, aclarada por la Resolución IND-SG-0082 del 01 de febrero de 2024, modificada por la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada, se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios del tipo de contrato, y por lo tanto, se procede a **IMPARTIR AVAL DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente actuación OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025.

Atentamente,


SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA
Secretaria General
INDERVALLE

Proyectó: Andres Felipe Ospina	Cargo: Contratista	Firma: 
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez	Cargo: Profesional Universitario	Firma: 

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO PROCESO: GESTIÓN DE PLANEACIÓN	CÓDIGO	PA-FO-400-013
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	25/ AGOSTO/2021

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE

CERTIFICA

Que, en el Banco de Programas y Proyectos del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, se encuentra registrado el proyecto estratégico denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA FACILITAR LA PRACTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA.”**, bajo el código de registro N°1-601-020-25 por valor de **\$149.912.305.459**

Que dicho proyecto estratégico contiene las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Realizar adecuaciones de infraestructura deportiva y recreativa	Recursos de Gestión	\$ 35.071.689.500
Realizar adecuaciones de infraestructura deportiva y recreativa	Estampilla Prodesarrollo	\$ 5.031.374.278
Realizar adecuaciones de infraestructura deportiva y recreativa	Préstamo Ord 660	\$52.100.000.000
Realizar adecuaciones de infraestructura deportiva y recreativa	Convenio 13827	\$9.000.000.000
Mejorar condiciones físicas para el uso de espacios deportivos y recreativos	Recursos de Gestión	\$ 1.620.578.413
Mejorar condiciones físicas para el uso de espacios deportivos y recreativos	Estampilla Prodesarrollo	\$100.000.000
Mejorar condiciones físicas para el uso de espacios deportivos y recreativos	Préstamo Ord 660	\$9.900.000.000

Este certificado es válido mientras el proyecto no tenga ninguna modificación.

 INDERVALLE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO PROCESO: GESTIÓN DE PLANEACIÓN	CÓDIGO	PA-FO-400-013
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	25/ AGOSTO/2021

ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Implementar la gestión administrativa, social y de planeación para el desarrollo de espacios deportivos y recreativos	Recursos de Gestión	\$10.500.000.360
Implementar la gestión administrativa, social y de planeación para el desarrollo de espacios deportivos y recreativos	Estampilla Prodesarrollo	\$14.079.942.485
Realizar la gestión y supervisión técnica de obras de infraestructura deportiva	Recursos de Gestión	\$5.400.000.000
Realizar la gestión y supervisión técnica de obras de infraestructura deportiva	Estampilla Prodesarrollo	\$2.500.439.087
Gestionar la factibilidad técnica para la inversión de infraestructura deportiva y recreativa	Recursos de Gestión	\$ 1.200.000.000
Gestionar la factibilidad técnica para la inversión de infraestructura deportiva y recreativa	Estampilla Prodesarrollo	\$1.029.140.668
Realizar estudios infraestructura deportiva y recreativa	Recursos de Gestión	\$ 1.349.999.999
Realizar estudios infraestructura deportiva y recreativa	Estampilla Prodesarrollo	\$ 1.029.140.669
TOTALES		\$149.912.305.459

N°. Registro del Proyecto: **1-601-020-25**

Certificado de viabilidad N°: **005-25**

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)



RODRIGO MARTINEZ CRUZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Copia a: Archivo consecutivo
 Folder del proyecto

Este certificado es válido mientras el proyecto no tenga ninguna modificación.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		Código	PA-FO-350-001
			Versión	2
			Aprobado	18/OCT/23

INFORMACIÓN GENERAL					
DEPENDENCIA	SUB INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		TIPO PPTO	GENERAL	
TIPO DE GASTO	INVERSIÓN		TIPO DE SOLICITUD	OTROSI	
Nro. AUTORIZACION	347	AUTORIZADO POR	Gerencia	FECHA AUTORIZACION	8/mayo/2025

CONCEPTO (Descripción de la Actividad a Ejecutar)			
Otro sí No. 1 de adición, prórroga y modificación al contrato por prestación de servicios No. IND-25-0298 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA FACILITAR LA PRACTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA”.			

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
RES	CÓDIGOS RUBROS	NOMBRES RUBROS	VALOR
60103	2.3.2.02.02.008.4301004.83990.6 01.60103.109	Implementar la gestión administrativa, social y de planeación para el desarrollo de espacios deportivos y recreativos	10.000.000,00

VALOR TOTAL	
EN NÚMEROS	EN LETRAS
10.000.000,00	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE

CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO INSTITUCIONAL (INVERSIÓN)	
1-601-020-25	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA FACILITAR LA PRACTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA.

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA OTRO SÍ			
Nro. Contrato	IND-25-0298	Ultima Fecha Final Contr	31/05/2025
Identificación Contratista	1.144.125.985	Valor Inicial Contrato	\$25.000.000,00
Nombre Contratista	JHON FILLERAL OROZCO GARCIA	Valor Adiciones	
		Valor Total Contrato	\$35.000.000,00

Firma ORDENADOR DEL GASTO	
Nombre:	NICOLAS TRIANA CASTILLO
Cargo:	Subgerente de infraestructura
Elaborado por: JUAN CAMILO GRAJALES	
Revisado por: NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL	



PRESUPUESTO

16 MAY 2025

RECIBIDO

Firma: 

NÚMERO: 2524

Fecha: 16/05/2025

Vencimiento: 30 Días

Dependencia: INFRAESTRUCTURA

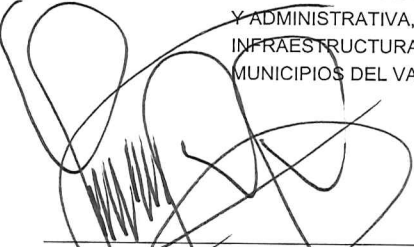
Certifico disponibilidad por valor de \$ 10,000,000.00

(DIEZ MILLONES PESOS ML

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.008.4301004.83990.601.60103.109	Implementar la gestión administrativa, social y de planeación para el desarrollo de espacios deportivos y recreativos	SAF - INFRAESTRUCTURA	10,000,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

Por concepto de: OTROSI No. 1 DE ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION AL CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS "No. IND-25-0298" "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA FACILITAR LA PRACTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA" (AUT-G347)



JEFE OFICINA DE PRESUPUESTO


INDERVALLE
REGISTRADO
PRESUPUESTO

ELABORADO POR: MONICA BOLAÑOS CAMAYO

APROBADO POR: ALEXANDER ARRECHEA ASPRILLA

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN OTROSI No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. IND-25-0298 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y JHON FILLERAL OROZCO GARCIA	CÓDIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGOS/2023

Otrosí No.1 del Contrato No. IND-25-0298

ANA MILENA OROZCO CAÑAS, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.974.731, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, a través del Decreto No. 1-17-0002 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 0022 de fecha 01 de enero de 2024. Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. 805.012.896-4, en su calidad de Gerente, cumpliendo con lo establecido en la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024, aclarada mediante Resolución IND-SG-82 del 01 de febrero de 2024 y modificada por la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, el literal d) del artículo 16 de la Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997 y el literal j) del artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y acuerdo 007 del 04 de diciembre de 2024, expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE y por la otra, **JHON FILLERAL OROZCO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.125.985, quien se denominará El CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN al contrato de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión No. **IND-25-0298**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

1. Que, el día 26 de enero del 2025 se celebró el contrato de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión No **IND-25-0298** entre el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE y el sr. **JHON FILLERAL OROZCO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.144.125.985 cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA FACILITAR LA PRACTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA”.
2. Que el acta de inicio fue firmada por las partes el día 26 de enero de 2025 y el referido contrato se encuentra en ejecución.
3. Que, el complemento del contrato electrónico en la cláusula 1 establece: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**, presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por Tabla de Honorarios Circular Interna No. 001-2024. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.
4. Que, el complemento del contrato electrónico en la cláusula 2 establece: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en CINCO (5) CUOTAS por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN OTROSI No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. IND-25-0298 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y JHON FILLERAL OROZCO GARCIA	CÓDIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGOS/2023

- aportes relativos al sistema de seguridad social integral, y que presento el informe solicitado.
- Que, el complemento del contrato electrónico en su cláusula 3 establece, EL PLAZO DEL CONTRATO, Para desarrollar la gestión, el plazo estimado será contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio en el mes de enero y hasta el **30 DE MAYO DE 2025**, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
 - Que, mediante oficio No. **200.13.04.230-2025** de fecha 08 de mayo 2025, el ordenador del gasto Nicolas Triana Castillo, Subgerente de Infraestructura Deportiva, y el supervisor del contrato NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL, Subgerente Administrativo y Financiero; solicitaron aval de legalidad a la Secretaría General y autorización de modificación de contrato a la Gerencia para la suscripción de OTROSI No. 1 de adición, prórroga y modificación al contrato de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión No **IND-25-0298**.
 - Que, mediante aval de legalidad emitido por Secretaría General y autorización emitida por Gerencia de fecha 08 de mayo de 2025, mediante consecutivo No. **347**, se aprobó la suscripción del presente otrosí.
 - Que, el Instituto para la ejecución del proyecto estratégico denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA FACILITAR LA PRACTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA" dio lugar a que fuesen celebrados varios contratos como el que es objeto del asunto, con un plazo de ejecución de **5 meses** teniendo en cuenta la capacidad financiera del Instituto.
 - Que para dar cumplimiento al cabal desarrollo de los procesos que se adelantan en la Subgerencia Administrativa y Financiera se requiere dar continuidad por el término de dos (2) meses al contrato en cita, ampliando el plazo de ejecución y adicionando recursos para lo cual se deberán modificar las cláusulas a que haya lugar
 - Que, la adición, prórroga y modificación solicitada se hace necesaria para seguir garantizando el eficaz desarrollo y el cumplimiento del proyecto, fines, metas y objetivos trazados desde el plan estratégico del Instituto y el Departamento del Valle del Cauca, a través de, y con los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.
 - Que, conforme a lo anterior se requiere adicionar la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)** y ampliar el termino de ejecución hasta el día **31 DE JULIO DE 2025**.
 - Que, en virtud de lo anterior, se reconoce la importancia de atender esta solicitud, por lo cual se motiva la suscripción del presente Otrosí N° 1, modificándose las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - VALOR DEL CONTRATO, CLÁUSULA SEGUNDA- FORMA DE PAGO Y CLÁUSULA TERCERA- PLAZO DEL CONTRATO**, de acuerdo con lo expresado anteriormente y de conformidad con lo estipulado en la siguiente normatividad y jurisprudencia:

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN OTROSI No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. IND-25-0298 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y JHON FILLERAL OROZCO GARCIA	CÓDIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGOS/2023

Constitución Política de Colombia, Artículo 52 (Modificado por el Artículo 01, Acto Legislativo No. 02 de 2000), nuevo texto: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...)

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado *“De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual”*, señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: *“...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. ADICIÓN 5a, pág. 348. “El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La “justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones”. “...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.*

13. La adición a realizar no excede el 50% del valor inicial del contrato ni afecta el objeto del mismo como lo señala la norma

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSÍ No. 1 ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN, del contrato de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión No. **IND-25-0298**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión No. **IND-25-0298**, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2524** del **16/05/2025** expedido por el Jefe de Oficina Presupuesto.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN OTROSI No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. IND-25-0298 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y JHON FILLERAL OROZCO GARCIA	CÓDIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGOS/2023

Rubro Presupuestal	
Rubro	Descripción
2.3.2.02.02.008.4301004.83990.601.60103.109	Implementar la gestión administrativa, social y de planeación para el desarrollo de espacios deportivos y recreativos

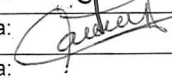
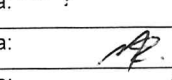
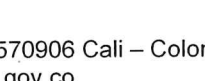
Por lo cual, la cláusula primera del contrato con la presente modificación, quedará así: **“VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS/M/CTE (\$35.000.000)**, presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por Circular interna 001-2024 de 16 de enero del 2024. **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual”.

SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: **“FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será pagado por INDERVALLE al contratista, en **SIETE (7) CUOTAS IGUALES POR UN VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS/M/CTE (\$5.000.000)** cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social, y que presentó el informe solicitado”.

TERCERA: MODIFICAR la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: **“EL PLAZO DEL CONTRATO:** Para desarrollar la gestión, el plazo estimado será contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el **31 DE JULIO DE 2025**, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007”.

CUARTA: Las demás cláusulas y estipulaciones pactadas en el complemento Contrato Electrónico, que no han sido modificadas, se conservan tal como fueron convenidas.

QUINTA: El presente otrosí, se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Juan Carlos Torrealba Manrique - Abogado Contratista	Firma: 
Revisó: Diana Hernández Ospina - Abogada Contratista	Firma: 
Revisó: Camila Orozco González -Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Revisó: Sandra Patricia Ospina Valencia - Secretaria general	Firma: 
Revisó: Nicolas Triana Castillo - Subgerente Infraestructura Deportiva	Firma: 
Aprobó: Norha Elena Cárdenas Sandoval – Subgerente Administrativa y Financiera	Firma: 
Suscribe: Ana Milena Orozco Cañas – Gerente.	Firma: 

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE CONCEPTO DE LEGALIDAD PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	PE-FO-220-124
		VERSIÓN	1
		APROBADO	24-JUN-2022

Consecutivo de Autorización No. 2396 del diecinueve (19) de mayo de 2025

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA “INDERVALLE” EMITE CONCEPTO DE LEGALIDAD PARA LA CELEBRACION DE OTROSÍ

La Subgerencia Administrativa y Financiera, remitió para la revisión de la Oficina Asesora de Jurídica de INDERVALLE, los documentos requeridos para la celebración de OTROSÍ No. 1 al contrato de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión Nro. IND-25-0298 celebrado entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y El Contratista JHON FILLERAL OROZCO GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.125.985.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedemos a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual se desarrolló conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y especialmente a lo preceptuado por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, la cual derogó la Resolución IND-SG-1006 del 06 de septiembre de 2021 y modificó la Resolución IND-SG-0082 del 01 de febrero de 2024 que aclara la Resolución IND-SG-0071 del 31 de enero de 2024, la cual se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO.	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN.
SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ADICION, MODIFICACIÓN Y PRORROGA SUSCRITA POR EL SUPERVISOR	CUMPLE
AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL OTROSÍ SUSCRITA POR GERENCIA DE INDERVALLE.	Concepto Favorable No. 347 expedido el 8 de mayo de 2025.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	CDP: 2524 del dieciseis (16) de mayo de 2025.
VALOR DE LA ADICIÓN.	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000)
PLAZO INICIAL	Treinta (30) de mayo de 2025
PLAZO FINAL	Treinta y uno (31) de julio de 2025
MINUTA DE MODIFICACIÓN.	CUMPLE
FUNDAMENTO JURÍDICO.	LA LEY 80 DE 1993 EN SU ARTÍCULO 40 ESTABLECE QUE LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR LOS CONTRATOS Y ACUERDOS QUE PERMITAN LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD Y REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, ASÍ MISMO SE ESTABLECE QUE LOS CONTRATOS NO PODRÁN ADICIONARSE EN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SU VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 80 DE 1.993 TITULADO “DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL”, SEÑALA QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN, LAS ENTIDADES ESTATALES AL CELEBRAR UN CONTRATO PODRÁN INTERPRETAR LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y LAS ESTIPULACIONES EN ELLOS CONVENIDAS E INTRODUCIR MODIFICACIONES A LO CONTRATADO.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE CONCEPTO DE LEGALIDAD PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	PE-FO-220-124
		VERSIÓN	1
		APROBADO	24-JUN-2022

	QUE EN CONCEPTO 1439 DE 18 DE JULIO DE 2002 DE LA SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL DEL CONSEJO DE ESTADO SE MENCIONA: "...ROBERTO DROMI. DERECHO ADMINISTRATIVO. EDICIÓN 5A, PÁG. 348. "EL PRINCIPIO DE MUTABILIDAD DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ES UNA CONSECUENCIA IMPUESTA POR FINALIDADES DEL INTERÉS PÚBLICO, DADO QUE CON ELLOS SE TIENDE A LOGRAR UNA MÁS EFICIENTE REALIZACIÓN DE LA "JUSTICIA DISTRIBUTIVA (...) LAS MODIFICACIONES EN EL CONTRATO PUEDEN TRADUCIRSE TANTO EN AUMENTO (MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA) COMO EN UNA DISMINUCIÓN (REDUCCIONES) DE LAS PRESTACIONES". "...DE LO ANTERIOR RESULTA CLARO QUE ES UN DEBER DE LA ADMINISTRACIÓN ORDENAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA RESPONDER POR LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL LOGRO DEL FIN PERSEGUIDO CON LA CONTRATACIÓN; ES UN IMPERATIVO DE SU GESTIÓN, AL CUAL NO PUEDE SUSTRARSE SO PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR OMISIÓN, PUES IRÍA EN CONTRA DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 80 DE 1993..." QUE LA PRESENTE ADICIÓN NO SUPERA EL 50% DEL CONTRATO INICIAL.
OBSERVACIONES	CUMPLE

En cumplimiento de las facultades otorgadas por la Gerencia General a las subgerencias mediante la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, la cual derogó la Resolución IND-SG-1006 del 06 de septiembre de 2021 y modificó la Resolución IND-SG-0082 del 01 de febrero de 2024 que aclara la Resolución IND-SG-0071 del 31 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del (a) subgerente adelantar el proceso precontractual y poscontractual de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, es importante indicar que la subgerencia es responsable de todas las etapas precontractuales y debe garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y la ley para certificar la idoneidad del contratista, así como el estudio de los soportes de índole jurídico, técnico y financiero para la elaboración de los documentos precontractuales y la celebración del mismo por parte de la gerente de la entidad. En razón a lo anterior, el/la Subgerente compromete de manera exclusiva su responsabilidad; así como lo concerniente a la ejecución en tiempo y recurso planteado; por lo tanto, se advierte conforme a la fecha de revisión, que el término que se establezca para su ejecución, se encontrará directamente comprometido el / la ordenador(a) del gasto a cargo de la parte precontractual del proceso.

En consecuencia, y de la revisión jurídica previa aprobación de la secretaria general y la gerencia de la entidad, se evidencia que los documentos entregados por la subgerencia a esta área, **SI** se ajustan a los requisitos propios del contrato a adicionar, modificar y/o prorrogar; por lo tanto, se procede a **IMPARTIR CONCEPTO DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente suscripción de otrosí.

Atentamente,


CAMILA OROZCO GONZALEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica
INDERVALLE.

Proyectó: Nathalia Astudillo - Contratista 
Revisó: Natalia Mina Marroquin - Contratista 
Revisó: Luz Stella Diaz Vélez – Profesional Universitario 
Aprobó: Sandra Patricia Ospina Valencia - Secretaria General 